

# Fondo de Adaptación

AFB/B.1/7  
29 de febrero de 2008

---

Primera reunión de la  
Junta del Fondo de Adaptación,  
celebrada en Bonn del 26 al 28 de marzo de 2008

Punto 8 del temario

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN: VERSIÓN PRELIMINAR

**SÓLO CON FINES DE ANÁLISIS**

1. De acuerdo con la decisión 1/CMP.3,<sup>1</sup> el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación (el Fondo) deberá:

- a) Cumplir con los principios y modalidades establecidos para las operaciones en las pertinentes decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- b) Custodiar los fondos, activos e ingresos que constituyen el Fondo, y gestionarlos y usarlos exclusivamente a los fines de las disposiciones de las decisiones pertinentes y de conformidad con ellas;
- c) Mantener los fondos, activos e ingresos que constituyen el Fondo en forma independiente y separada de sus propios activos pero, a los fines administrativos y de inversión, podrá combinarlos con los activos de otros fondos fiduciarios en poder del administrador fiduciario<sup>2</sup>, y
- d) Rendir cuentas ante la Junta del Fondo de Adaptación respecto del cumplimiento de sus responsabilidades fiduciarias y de la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones de acuerdo con las directrices brindadas por la Junta del Fondo de Adaptación.

2. A fin de cumplir con estas funciones, el administrador fiduciario procederá a<sup>3</sup>:

- a) Recibir aportaciones y otros activos en efectivo y otras modalidades;
- b) Crear y mantener registros y cuentas adecuados en los que se identifiquen las aportaciones y demás ingresos;
- c) Celebrar convenios de aportación, según corresponda, con los donantes del Fondo;
- d) Celebrar los convenios jurídicos necesarios para efectuar la transferencia de fondos a los organismos y entidades de ejecución;

---

<sup>1</sup> Véase FCCC/SBI/2007/L.30; Decisión 1/CMP.3 “Fondo de Adaptación”.

<sup>2</sup> En el párrafo 21 de la Decisión 1/CMP.3 se dispone que: “el administrador fiduciario deberá custodiar los fondos, activos e ingresos que constituyen el Fondo, [...] y mantenerlos en forma independiente y separada de todas las demás cuentas y activos del administrador fiduciario o que sean administrados por éste”. De acuerdo con las políticas y procedimientos del Banco Mundial, los recursos del fondo fiduciario se mantendrán en forma independiente y separada de los activos del Banco Mundial pero, para fines administrativos y de inversión, pueden combinarse con los activos de otro fondo fiduciario que el administrador fiduciario mantenga en custodia. Cuando presente los convenios jurídicos necesarios para el administrador fiduciario, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (la Reunión de las Partes) de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la Decisión 1/CMP.3, el administrador fiduciario pedirá confirmación al respecto a la Reunión de las Partes.

<sup>3</sup> Las funciones y responsabilidades específicas del administrador fiduciario en relación con la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones se incluirán una vez que se hayan determinado las medidas concretas para llevar a cabo la monetización.

- e) Registrar todas las decisiones en materia de financiamiento tomadas por la Junta del Fondo de Adaptación, con el objeto de seguir la situación de la financiación;
- f) Transferir el efectivo de acuerdo con las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación;
- g) Preparar informes periódicos acerca de la situación financiera del fondo fiduciario del Fondo de Adaptación y disponer la verificación por auditores externos de los registros y cuentas del fondo fiduciario de acuerdo con las normas del administrador fiduciario, e
- h) Invertir los recursos del fondo fiduciario de acuerdo con las políticas y los procedimientos para la inversión de los fondos fiduciarios que gestione. Los ingresos obtenidos se acreditarán al Fondo.

3. El administrador fiduciario gestionará el fondo fiduciario de acuerdo con sus políticas, normas y procedimientos. El administrador fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por el uso de los recursos del Fondo que sean transferidos a los organismos o entidades de ejecución u otros beneficiarios. Los organismos y entidades de ejecución y todo otro beneficiario serán responsables del uso de los recursos del Fondo que se les hayan transferido y por las actividades que lleven a cabo con ellos de acuerdo con las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación.

4. Con cargo a los recursos del Fondo, se reembolsarán anualmente al administrador fiduciario los costos razonables en que hubiera incurrido para la gestión del Fondo, incluidos los costos incurridos en relación con la constitución del fondo fiduciario y la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones. El reembolso se efectuará sobre la base del costo estimado, con sujeción a un ajuste a fin de año.

5. Por instrucciones de la Junta del Fondo de Adaptación, el administrador fiduciario podrá suspender los compromisos y transferencias de recursos del Fondo. Si algún organismo o entidad de ejecución u otro beneficiario hubiera incurrido en incumplimiento de su convenio con el administrador fiduciario, el administrador fiduciario también podrá suspender las transferencias de recursos del Fondo a la entidad de que se trate.